

RESERVADO

L-2 AdmFyc

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 3/4 / HOJA N° 1/4

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/216 /

Aprueba aumento de plazo en la obra denominada "Reparación del Pabellón de Servicios" del Edificio Cuartel General de la División Logística, ubicado en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago y Convenio Ad-Referéndum que indica.

SANTIAGO, 19 DIC 2012

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

- a. El Decreto Ley N° 1.530 de 1976 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196", y sus modificaciones posteriores.
- b. El Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144 aprobado por D/S.MDN.SSG.DEPTO.III (R) N° 124, de fecha 25.OCT.2004.
- c. La Ley N° 20.424 que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- d. El "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972.
- e. La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", de fecha 23.DIC.2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- f. La Resolución N° 1600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g. El D/S MDN.CSDN N° 42 "C-E", de fecha 10.SEP.2010, modificado por el D/S N° 69, "C-E" de fecha 15.DIC.2010, que autoriza al Ejército para invertir recursos en la reparación y reconstrucción de la infraestructura militar dañada por el desastre natural del 27 de Febrero de 2010 entre otras unidades en la obra objeto de la presente Resolución, con cargo a recursos provenientes de la Ley N° 13.196.
- h. La Resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/3300 de 10.AGO.2012, que aprobó presupuesto, asignó por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación del Pabellón de Servicios" del Edificio Cuartel General de la

División Logística, a la empresa Alegría y Barba Arquitectura EIRL y designó Inspector Fiscal de la Obra.

- i. El contrato de ejecución de obras, suscrito mediante instrumento privado entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y la empresa Alegría y Barba Arquitectura EIRL, con fecha 10.AGO.2012.
- j. La cláusula décimo primera del contrato citado en el Considerando i. precedente, la cual estableció como plazo para la ejecución de la obra el de 120.- (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debiendo estar terminada el día 07.DIC.2012.
- k. Lo señalado en la cláusula décimo segunda del citado instrumento, relativa a la prórroga del plazo y las causales de procedencia de ésta.
- l. Lo dispuesto en los artículos 105 y 106, del DNL 906 "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por D/S EMDN N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- m. La solicitud de aumento de plazo presentada por la empresa Alegría y Barba Arquitectura EIRL, mediante carta de fecha 15.NOV.2012, correspondiente a la obra objeto de la presente Resolución.
- n. El Informe Técnico DIVLOG DPI 4700/34, de fecha 21.NOV.2011, realizado por el Inspector Fiscal de la Obra, en virtud del cual propone autorizar un aumento de plazo de 30.-(treinta) días corridos en la ejecución de la obra, sustentándose en la circunstancia de que las cerámicas contempladas para la ejecución de la obra, que fueron consideradas oportunamente, se retrasaron en el envío desde el extranjero, como consecuencia de obstáculos de fuerza mayor, no existiendo disponibles en el mercado. Además, como sugiere el informe, escoger una diferente, dado el avance de la obra, encarecería y afectarían desmesuradamente los costos de la ejecución, por lo cual resulta razonable extender el plazo mencionado.
- o. Los principios conclusivos, de economía procedimental y de no formalización establecidos en los artículos 8, 9 y 13 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Apruébase la ampliación de plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de término estipulada (07.DIC.2012), debiendo quedar totalmente terminada la obra el día 06.ENE.2013.
2. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum de fecha 07.DIC.2012 sobre ampliación de plazo para la ejecución de la obra precedentemente individualizada, cuyo texto es el siguiente: "CONVENIO AD REFERÉNDUM FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS Y ALEGRIA Y BARBA ARQUITECTURA EIRL En Santiago, a 07 de diciembre de dos mil doce. Comparecen el FISCO- EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE

INGENIEROS, RUT. 61.101.029-K, representado, según se acreditará, por su Comandante, por el General de Brigada del Ejército, don Mario Luis Puig Morales, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Mandante”, por una parte y por la otra, la empresa “ALEGRIA Y BARBA ARQUITECTURA EIRL”, RUT 76.113.364-0, representada por Alejandro Alegría Barba, arquitecto, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.628.069-8, ambos domiciliados en calle Nueva Los Leones N° 0199, Oficina N° 22, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también “El Contratista”; quienes han acordado el siguiente Convenio Ad-Referéndum: PRIMERO: Antecedentes Administrativos y Contractuales: Mediante Resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/3300 de 10.AGO.2012, se aprobó presupuesto, asignó por trato directo la ejecución de la obra denominada “Reparación del Pabellón de Servicios” del Edificio Cuartel General de la División Logística, a la empresa Alegría y Barba Arquitectura EIRL y se procedió a designar Inspector Fiscal de Obra. Con la misma fecha, mediante instrumento privado, se suscribió el contrato de ejecución de obras, entre el Fisco – Ejército de Chile – Comando de Ingenieros y la empresa Alegría y Barba Arquitectura EIRL, por un monto total de \$172.516.379 (ciento setenta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos), moneda nacional, IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable, fijando un plazo de 120.-(ciento veinte) días para el desarrollo de los trabajos, esto es desde el acta de entrega del terreno hasta el día 07.DIC.2012. Mediante el Informe Técnico DIVLOG DPI (O) N° 4700/34, de fecha 21.NOV.2012, realizado por el Inspector Fiscal de la Obra, se propone autorizar un aumento de plazo de 30.-(treinta) días corridos en la ejecución de la obra, sustentándose en la circunstancia de que las cerámicas contempladas para la ejecución de la obra, que fueron consideradas oportunamente, se retrasaron en el envío desde el extranjero, como consecuencia de obstáculos de fuerza mayor, no existiendo disponibles en el mercado. Además, como sugiere el informe, escoger una diferente, dado el avance de la obra, encarecería y afectarían desmesuradamente los costos de la ejecución, por lo cual resulta razonable extender el plazo mencionado. SEGUNDO: Antecedentes Técnicos del Aumento de Plazo: En conformidad a lo señalado en carta de fecha 15.NOV.2012, la empresa Alegría y Barba Arquitectura EIRL, solicita un aumento de plazo de 30.-(treinta) días para la ejecución de la obra, aduciendo retraso en el envío desde el extranjero de las cerámicas a emplear, considerando además su inexistencia en el mercado local y que su reemplazo encarecería y afectaría desmesuradamente el costo de ejecución. Informe Técnico DIVLOG DPI (O) N° 4700/34, de fecha 21.NOV.2012, realizado por el Inspector Fiscal de la Obra, en virtud del cual propone autorizar un aumento de plazo de 30.-(treinta) días corridos en la ejecución de la obra, por cuanto estima atendible los fundamentos expresados y propone acceder a la ampliación de plazo solicitado, de manera que el plazo total quede en 150 (ciento cincuenta) días corridos, señalando que con motivo de este aumento de plazo se deben ampliar las pólizas de seguros y boletas de garantía correspondientes. TERCERO: Modificación del Contrato de fecha 10.AGO.2012, en lo referido a su plazo de ejecución: Las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución estipulado, en el sentido que se aumenta en 30.-

(treinta) días corridos, contados desde el término de la obra, esto es 07.DIC.2012, debiendo ser terminada a mas tardar el día 06.ENE.2013. CUARTO: Actualización de Garantías y Seguros: El contratista deberá actualizar las garantías y seguros pactados, en atención a lo establecido en la cláusula décimo séptima del contrato de ejecución de obras antes mencionado. QUINTO: Vigencia de lo no modificado: Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos, el contrato original singularizado en la cláusula primera precedente. SEXTO : Justicia Ordinaria y Domicilio : Toda dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente convenio o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336. SÉPTIMO: Personerías: La personería, en esta escritura del Comandante de Ingenieros del Ejército, por el General de Brigada del Ejército, don Mario Luis Puig Morales, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, para representar al Fisco-Ejército de Chile, en esta escritura, consta en el Reglamento DNL-906 aprobado por DS N° 803 de 1971, en el D/S. MDN. N° 731 de 07.OCT.2011 que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros del Ejército, en el Decreto de Nombramiento N° 1.001 de fecha 22.DIC.2011 y, en el D/S MDN.CSDN N° 42 "C-E", de fecha 10.SEP.2010, modificado por el D/S N° 69, "C-E" de fecha 15.DIC.2010, que autoriza al Ejército a invertir recursos en la reparación y reconstrucción de la infraestructura militar dañada por el desastre natural del 27 de Febrero de 2010 entre otras unidades en la obra objeto de la presente Resolución, con cargo a recursos provenientes de la Ley N° 13.196. La personería de Ricardo Alegría Barba consta en escritura pública de fecha 24.MAR.2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes. OCTAVO: Ejemplares: Este instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del Mandante y uno en poder de la empresa contratista. Para constancia firman: MARIO PUIG MORALES, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército. RICARDO ALEGRIA BARBA Representante Alegría y Barba Arquitectura EIRL.

3. Actualícense las garantías y seguros pactados, de acuerdo al presente aumento de plazo.

Anótese y comuníquese


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

(Distribución al reverso)

